

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN PREVISTO EN LA ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES PARA PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO MECÁNICO-BIOLÓGICO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE SER RECICLADOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (LÍNEA 4, SUBLÍNEA 4.3), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2021.

Mediante Orden de 28 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria en el año 2021 de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados (BOJA N° 6, de 11 de enero de 2022). El Anexo I de dicha Orden establecía en su artículo 2.6 que las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de las 00:00 horas; el plazo concluirá a las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Habiéndose publicado la citada Orden en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de enero de 2022, el citado plazo finalizó el día 11 de marzo de 2022 a las 23:59 horas.

Conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se rige este procedimiento, establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles para cumplir con el despacho adecuado en plazo, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

De conformidad con la habilitación establecida por la Disposición adicional única, de la Orden de 28 de diciembre de 2021, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, cada una en el ámbito de sus competencias, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

A la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión, es necesario ampliar el plazo de resolución y notificación recogido en el art.21.5 del Anexo I de Orden de 28 de diciembre de 2021, hasta el máximo legalmente permitido.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	26/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAPY6T3TGK3LX3P77HJMB5UG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la propuesta de resolución de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

ACUERDO

PRIMERO. Ampliar el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento iniciado mediante la convocatoria de subvenciones de medidas de apoyo urgentes para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados ejercicio 2021, previsto en el art.21.5 del Anexo I de Orden de 28 de diciembre de 2021, por un plazo adicional de tres meses.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el canal de administración electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. Sergio Arjona Jiménez.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	26/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYAPY6T3TGK3LX3P77HJMB5UG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	